ESCRITURA NO. 2016-17-01-11-P02877

CONSTITUCIÓN DE
NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A.
OTORGADA POR
NELSON JOSÉ MALDONADO SAMANIEGO
FELIPE JOSÉ SAMANIEGO VÉLEZ

CAPITAL SUSCRITO US $ 800,00
CAPITAL AUTORIZADO US $ 1 600,00
DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y cinco de julio de dos mil dieciséis, ante mí Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del cantón Quito, comparece, el señor NELSON JOSÉ MALDONADO SAMANIEGO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor FELIPE JOSÉ SAMANIEGO VÉLEZ, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, el mismo que junto con la papeleta de votación debidamente

Dirección: Ramírez Dávalos E4-51 y Amazonas Edificio ... piso
Telefs.: 2560-5?7 / 2545-770 / 09... Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

certificados, me solicitan se agregue al presente instrumento como habilitante; no se agrega el certificado Personal Único por error en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una en la cual conste el contrato de sociedad contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores Nelson José Maldonado Samaniego, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho dos cuatro cuatro cuatro seis cero (1708244460), Felipe José Samaniego Vélez portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero tres siete cinco nueve cinco cinco (1710375955), ambos de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios y personales derechos: **SEGUNDA: FUNDACIÓN.** - Los comparecientes, en las calidades antes mencionadas, manifiestan su voluntad de fundar, como en efecto constituyen, una sociedad anónima con la denominación NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A., que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente estatuto. **TERCERA: ESTATUTO NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A.- ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.** - La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

se denominará NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.** - El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.** - La compañía tendrá por objeto social: prestar servicios de atención médica tanto de diagnóstico como de tratamiento, en todas las áreas de la salud, en forma ambulatoria, hospitalaria y mediante consulta externa Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar y ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.** - El capital autorizado será de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 1.600, oo). El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US $ 800, oo) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US $ 1, oo) cada una, numeradas del uno (1) al ochocientos (800); cada acción otorga el derecho de un voto a los accionistas. **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.** - Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062515 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

Secretario de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** - a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.** - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.** - a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.** - a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.** - a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del

Dirección: Ramírez Dávalos E4-[illegible] y Amazonas Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 254-5-770 / 0969-52[illegible] Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: [illegible]@notaria11quito.com.ec

capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES. -** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN. -** a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS. -** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO-ECUADOR

en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs: 2566-597 / 2515-770 / 0969062615 Quito Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email. ais@notaria11quito.com.ec

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su momento reciba de la junta general de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE. -** Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIO. -** El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes,

atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.** - El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.** - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** - La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CUARTA: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL:** Los comparecientes por unanimidad nombran como Presidente al señor Felipe José Samaniego Vélez y como Gerente General al señor Nelson José Maldonado Samaniego por un período estatutario de dos años. **QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera; cada acción otorga el derecho de un voto a los accionistas: ----------

Dirección: Ramírez Dávalos E4-61 y Amazonas. Edificio Centro Amazonas 2do. y 3er. piso
Telefs.: 2560-597 / 2546-770 / 0969062[illegible]5 Quito - Ecuador
web: www.notaria11quito.com.ec email: ajs@notaria11quito.com.ec

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Nelson José Maldonado Samaniego	799	799,00	799,00
Felipe José Samaniego Vélez	1	1,00	1,00
TOTAL	800	800,00	800,00

Así mismo los comparecientes declaran bajo juramento que: **UNO:** Se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes estatutos y declaran expresamente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal beneficios tomados del capital de la compañía en acciones u obligaciones. **DOS:** De acuerdo a la ley, los accionistas declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez inscrita la escritura de constitución para que posteriormente sea verificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -** Los accionistas facultan al abogado Milton Carrera Proaño con matrícula cinco seis tres cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha y a la señorita Fernanda Villacís Miño portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno seis siete uno uno cinco cero cero, para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, solicite la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil, convoque a la primera junta general de accionistas y obtenga el Registro Único de Contribuyentes

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

(RUC) y la patente municipal." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

NELSON JOSÉ MALDONADO SAMANIEGO
C.C. 1708244460

FELIPE JOSÉ SAMANIEGO VÉLEZ
C.C. 1716315955

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735095
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0704872472 ACEVEDO VALAREZO HERNAN ANDREI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Q86	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA.
OPERACION PRINCIPAL	Q8620.01	CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS GENERALES Y ESPECIALISTAS. ESTAS ACTIVIDADES PUEDEN REALIZARSE EN CONSULTORIOS PRIVADOS, EN CONSULTORIOS COLECTIVOS, EN CLÍNICAS AMBULATORIAS, EN CLÍNICAS ANEXAS A EMPRESAS, ESCUELAS, RESIDENCIAS DE ANCIANOS U ORGANIZACIONES SINDICALES O FRATERNALES Y EN LOS PROPIOS DOMICILIOS DE LOS PACIENTES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	Q8620.05	SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA PRIVADA A PACIENTES INTERNOS POR MÉDICOS EXTERNOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/08/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR *A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN* DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

22/07/2016 5.07 PM

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

3000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170824446-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MALDONADO SAMANIEGO
NELSON JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1980-02-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CARIDAD
DAVALOS DE CASTRO

Scanned by CamScanner

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DOCTOR -MÉDICO

E2333I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MALDONADO NELSON JOSE EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SAMANIEGO MARIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-20

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170824446-0 024 - 0135
MALDONADO SAMANIEGO NELSON JOSE
PICHINCHA QUITO
CUMBAYA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00701
4675843 12/11/2015 13:00:31

Scanned by CamScanner

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en 1 foja(s) útiles. Quito,

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

INSTRUCCION BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
V3333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SAMANIEGO RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ CLARA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-23

01122778

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 171037595-5
APELLIDOS Y NOMBRES
SAMANIEGO VELEZ
FELIPE JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1986-09-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PAMELA FRANCISCA
MISLE URIBE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
cne

010
010 - 0073
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710375955
CÉDULA
SAMANIEGO VELEZ FELIPE JOSE

PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN
JIPIJAPA
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi en 1 foja(s) útiles. Quito, a 25 JUL. 2016

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REGISTRO MERCANTIL QUITO

3000309

TRÁMITE NÚMERO: 47908
614267BEVJBBKD

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	34132
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3320
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /25/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEUROQUITO MEDICAL SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-[illegible])
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

-3033310

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Neuroquito Medical Services S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Mariscal	CIUDADELA:
CALLE: Robles	NÚMERO: E4-136	INTERSECCIÓN/MANZANA: Amazonas
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Proinco Calisto	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 2544 14	TELÉFONO 2: 02 2567676
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mcarrera@crop.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: asistente.corporativo@crop.ec
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:	Atras del Hotel Mercure	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Felipe Jose Jamanie 60 Velez (Subrogante)	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1710375955	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Paola 09h50
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
24 AGO 2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. Diego Vinueza